De otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, nombrada por Decreto 76/1995, de 30 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 1 de julio), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1984).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid suscribieron, en fecha 31 de agosto de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervencion social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril de 1997, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad de Madrid y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio de cooperación suscrito, con fecha 31 de agosto de 1995, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Protocolo, es de 68.000.000 de pesetas.

La Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 50.000.000 de pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico de 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del mencionado Convenio de 31 de agosto de 1995.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano año 1997

Número Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. Us. (E: Estim.)	Finan. MTAS — Pesetas	Finan. C. A. y/o CC. LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Madrid.	Madrid. Mimbreras, Jauja, Focos, Mica y Rosilla.	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Consorcio Población Marginada.	Proyecto de intervención integral con minorías étnicas.	2.225	68.000.000	50.000.000	118.000.000
Totales					2.225	68.000.000	50.000.000	118.000.000

1072 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Principado de Asturias.*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias, protocolo adicional, con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1997, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid a 2 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Cueto Espinar, Consejero de Servicios Sociales, nombrado por Decreto 7/1995, de 17 de julio («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 165, del 18), en representación del Principado de Asturias, de conformidad con la autorización conferida para la firma del presente protocolo adicional por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Asturias suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el convenio suscrito por el MAS y la Comunidad Autónoma de Asturias sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Asturias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente «protocolo adicional» al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 3 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Asturias, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanente: 0 pesetas.
Corporaciones Locales: 1.077.309.568 pesetas.
Comunidad Autónoma: 637.678.000 pesetas.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 365.646.883 pesetas.
Total: 2.080.634.451 pesetas.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988, y en la cláusula tercera del convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por el Principado de Asturias, El Consejero de Servicios Sociales, Antonio Cueto Espinar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ejercicio económico de 1997

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

VICECONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección: C./ General Elorza, 35

Responsable técnico de los proyectos: M.ª Cruz García García, Jefe de S.º de Información y Programas Concertados

PROYECTOS A FINANCIAR

	N.º de proyectos
1. Centros de Servicios Sociales	40
2. Albergues	
3. Centros de Acogida	2
3.1 Menor	–
3.2 Mujer	–
3.3 Otros	–
TOTAL N.º DE PROYECTOS	42

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado	0
Aportación de las Corporaciones Locales	1.077.309.568
Aportación de la Comunidad Autónoma	637.678.000
Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales	365.646.883
TOTAL	**2.080.634.451**

Autoridad responsable de los proyectos: Javier Suárez Álvarez-Amandi, Viceconsejero de Bienestar Social

Sello, fecha y firma

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1073 *ORDEN de 18 de diciembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/699/1995, promovido por doña María Teresa Vicente Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/699/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Vicente Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 20 de abril de 1995, sobre integración en el grupo A.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 699/1995, interpuesto por doña María Teresa Vicente Jiménez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de abril de 1995, por la que se denegó su solicitud de 22 de julio de 1994 de reconocimiento de coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10 (grupo A).

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

1074 *ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de diciembre de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1997 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/282/93 (antiguo 26/87), interpuesto por la Asociación de Municipios Vascos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/282/93 (antiguo 26/87), en el que son partes, de una, como demandante la Asociación de Municipios Vascos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y contra la Resolución de la extinta Dirección General de Administración Local, de fecha 27 de enero de 1987, sobre aplicabilidad del mismo a Entidades Locales que dispusieran de Reglamento orgánico propio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso entablado por la Asociación de Municipios Vascos, contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y resolución de 27 de enero de 1987, que la Dirección General de Administración Local dicta sobre posición ordinamental de dicho Reglamento y su aplicabilidad a las Entidades Locales, por ser la primera conforme a Derecho y la segunda haber quedado sin contenido; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1075 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costa sobre delegación de competencias en los Directores generales de la Secretaría de Estado.*

Por Resolución de esta Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 9 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se estableció un régimen de delegación de atribuciones en favor de diferentes órganos de ella dependientes.

La necesidad de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión, aconseja llevar a cabo la presente delegación de atribuciones, completando el régimen establecido en la citada Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación de la Ministra,

Esta Secretaría de Estado de Aguas y Costas ha resuelto:

Primero.—La suscripción de Convenios de competencia del Secretario de Estado de Aguas y Costas con otros entes de derecho público cuyo importe no exceda de 500.000.000 de pesetas, se delega en los Directores generales de la Secretaría de Estado, salvo los que se celebren con las Comunidades Autónomas.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.